

AUTORICESE CAMBIO DE GIRO EN
FERIA LIBRE A CONTRIBUYENTE
QUE SE INDICA /

11 NOV. 2015

DECRETO EXENTO N° **3306**

VISTOS: Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de Diciembre del 2012, que designa en el cargo de Alcalde; el Sr. Daniel Jadue Jadue ; Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014; que designa Director de Atención Al Contribuyente Subrogante a Don Jorge Orlando Reyes Rebolledo; Decreto Exento N° 4707 de Fecha 22 de Diciembre del 2014 que delega funciones en el Director Subrogante de Atención al Contribuyente; Carta solicitud de don Carlos Alfonso Aguirre Arias, en la cual solicita cambio de giro, con ingreso N° 688 de fecha 28 de agosto del 2015 ; Informe Inspectivo favorable de fecha 30 de agosto de 2015 ; Visación al presente decreto por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente; V° B° del encargado del departamento de vía pública para confeccionar el presente decreto de fecha 08 de octubre de 2015; y

TENIENDO PRESENTE: Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente.

DECRETO:

- 1.- **AUTORICESE** a la Patente Rol N° 6-302273, a nombre de **CARLOS ALFONSO AGUIRRE ARIAS**, Cédula de identidad N° [REDACTED] para cambiar de giro de frutas y verduras a **bazar y paquetería**, a partir del 2° semestre del 2015.
- 2 - **NOTIFIQUESE** el presente decreto, por el Departamento de Vía Pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada y proceda al pago de los derechos correspondientes.
- 3.- La sección de cobros y enrolamientos será la encargada de registrar los datos al sistema
- 4.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.
- 5.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio
 - a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto.
 - b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente.
 - c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo.

**HORACIO NOVOA MEDINA**
SECRETARIO MUNICIPAL
DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
JRR/VCM/mcrc
15.10.2015 / Ingreso N° 688